



P-F06-PEJ-01 V.15

De febrero 16 a febrero 22 de 2023

### INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular No. 56 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 2

Se dio inicio al proceso de designación del representante de los establecimientos de créditos ante el Consejo Superior de Vivienda

Comunicado de Prensa de 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 3

La Superintendencia de Notariado y Registro buscará la digitalización de 920 notarías del país

Comunicado de Prensa de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 4













































CÁMACOL CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN



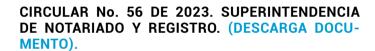
**875** 

De febrero 16 a febrero 22 de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

### **NORMATIVIDAD VIGENTE**

### La Superintendencia de Notariado y Registro exhorta al cumplimiento de las normas de construcción sismo resistentes



La Superintendencia de Notariado y Registro con la expedición de la Circular 56 de 2023 hace un llamado a los curadores urbanos para acatar el cumplimiento de las normas de Construcciones Sismo Resistentes (Ley 400 de 1997) y lo definido por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo que respecta a los profesionales que realizan labores de diseño estructural, de diseño sísmico de elementos no estructurales, de elaboración de estudios geotécnicos, de revisión de los diseños y estudios, de dirección de la construcción y de supervisión técnica independiente de la construcción (Resolución 0017 de 2017). Lo anterior, con el fin de exigir los requisitos para el control de prácticas seguras en el diseño de edificaciones, con los que se busquen disminuir el riesgo de colapso de una infraestructura.

Así las cosas, las Superintendencia de Notariado y Registro señaló, entre otra cosa, que:

• En concordancia con lo establecido por la Ley 1796 de 2016 por la cual se establecieron medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda y el incremento de la seguridad de las edificaciones,



la Superintendencia en ejercicio de sus funciones desplegará visitas para constatar el cumplimiento de la normativa referida anteriormente.

- Los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones deben asegurar del total cumplimiento de la normatividad aplicable para la expedición de una licencia urbanística y con especial énfasis en la rigurosidad de la revisión del componente estructural, la cual es obligatoria en todos los casos con el fin de constatar que la edificación propuesta cumple los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos.
- Los profesionales que integran los equipos interdisciplinarios de las Curadurías Urbanas deben cumplir unas calidades mínimas exigidas por la ley exige en cuanto la formación y experiencia. Indicando que, al contar con el apoyo de personas idóneas, se garantiza que en el proceso de revisión, sea posible verificar el cumplimiento de las exigencias legales, y que la revisión se delante de manera minuciosa y de la calidad esperada.

Finalmente, la Superintendencia de Notariado y Registro precisó que lo expuesto en la Circular No. 56 de 2023 deberá ser observado sin perjuicio de las situaciones particulares que puedan darse en cada uno de los trámites que conocen los curadores urbanos.

www.camacol.co





**875** 

e febrero 16 a febrero 22 de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

## **SABÍAS QUE...**

Se dio inicio al proceso de designación del representante de los establecimientos de créditos ante el Consejo Superior de Vivienda



El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda, dio a conocer la Convocatoria para la designación del representante de los establecimientos de créditos ante el Consejo Superior de Vivienda. Las inscripciones para la postulación se recibirán vía correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda. gov.co, hasta 15 de marzo de 2023.

En el plazo señalado los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

 Carta de postulación debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal, anexo que podrá ser descargado a través de la Pagina de MVCT,



en ella deberá indicar la información de la persona que se desea postular.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad postulante, como de la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.
- Una vez se finalice el plazo de la convocatoria, la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda dentro de 5 días siguientes enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de efectuar la designación, los documentos de las personas postuladas para ser parte del Consejo.





875

e febrero 16 a febrero 22 de 2023

P-F06-PEJ-01 V.15

## La Superintendencia de Notariado y Registro buscará la digitalización de 920 notarías del país

#### COMUNICADO DE PRENSA DE 2023. SUPERINTEN-DENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En el marco del evento 'Notariado y seguridad jurídica' organizado por la Universidad del Rosario, la Superintendencia de Notariado y Registro dio a conocer como una de sus prioridades el fortalecimiento



del servicio público notarial, por lo que ha previsto como meta la digitalización de 920 notarías en el país. Con este proyecto señaló que se dará un avance significativo en la prestación de servicio de cara a la ciudadanía y permitirá que los trámites puedan adelantarse por medios electrónicos, garantizando la interoperabilidad, la integridad y accesibilidad de este.

www.camacol.co



P-F06-PEJ-01 V.15

#### Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico". publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### **Presidente Ejecutivo:**

Guillermo Herrera Castaño

#### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

**Investigadores** Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

#### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.















































